ACLARACION No.1 AL CONTRATO 1695 DE 2024

OBJETO: "ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL META GRUPO AMV 4 LOTE 3.".

CONTRATISTA: CONSORCIO AMV CARFIN con NIT: 901.839.313-0 consorcio integrado por CARLOS FERNANDO ÁNGEL PEREA con C.C No.19.183.135, con una participación del 50%, FERNANDEZ INGENIEROS CONSULTORES SAS - FERDINCO SAS con NIT: 900.871.862- 3, con una participación del 25% y por la sociedad INGENIERIA ARGOS SAS - INARGOS SAS, con NIT: 860.046.102-1, con una participación del 25%.

Entre los suscritos CARLOS GERMAN CORZO UPEGUI, identificado con cédula de ciudadanía número 80.050.296 expedida en Villavicencio Meta, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, en su calidad de Director de Territorial Meta (E), Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 del 24 de noviembre de 2021 y facultado al respecto por la Resolución 3429 del 5 de Noviembre de 2021, expedida por el INVIAS, quién para los efectos de este documento se denominará EL INSTITUTO por una parte y por la otra **CARLOS FERNANDO ÁNGEL PEREA** identificado con cedula de ciudadanía No. **19.183.135** expedida en Bogotá D.C. obrando en nombre y representación legal de **CONSORCIO AMV CARFIN,** en su calidad de representante, según documento de conformación del consorcio (anexo), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se denominará EL CONSULTOR, hemos convenido ACLARAR el presente contrato de consultoría que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por **Resolución Número 1902 del 30 de mayo del 2024**, previo Concurso de Méritos No. **CMA-DEO-SGI-137-2023,** contrato que se regirá por las estipulaciones de la Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, 1474 del 2011, 1882 del 2018, Decreto Ley No. 019 del 2012 y el Decreto No. 1082 del 2015, el Código Civil y de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia, hemos convenido aclarar el contrato No. 1695 de 2024, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que por un error involuntario se colocó un número errado al referido contrato **2).** Que por las anteriores consideraciones se hace necesario realizar la aclaración respectiva a través del presente documento, para lo cual se establece: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** Aclarar el número del Contrato 1695 de 2024, **el cual será realmente el 1965 de 2024**. cláusula **CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Quedan vigentes todas las demás cláusulas y estipulaciones que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLAUSULA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** La presente aclaración se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

En la ciudad de Villavicencio, a los 31 días del mes de julio de 2024.